



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Anexo CAJV3
Temporada 2021/22

ELIMINATORIA DE ASCENSO A JUVENIL PREFERENTE

TEMPORADA 2021-2022

FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE

Preambulo.

De acuerdo con lo establecido en los reglamentos de la Federación Canaria de Fútbol, las circulares y los anexos a las mismas de la presente temporada 2021/2022 donde se establecen las normas de los diferentes campeonatos de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y en el presente caso de la división de Primera Interinsular en la categoría de Juveniles en sus distintos grupos, en el este anexo se disponen las normas de la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente entre los clasificados de los grupos I, II, III y IV.

Las mismas han tenido el visto bueno de las Comisiones Consultivas de la Asamblea de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y la aprobación de la Junta de Gobierno de esta federación, publicadas en nuestra página web oficial.

Art. 1.- Clasificaciones.

Publicación de las clasificaciones “**finales/provisionales**” resultante de aplicar las Normas Específicas Reguladoras del Campeonato de Liga de Primera Juvenil y los reglamentos de la Federación Canaria de Fútbol, a fin de que los clubes dispongan de un plazo de un día hábil para presentar cualquier tipo de reclamación ante el Comité de Competición y Disciplina. Ulteriormente se publicarían las clasificaciones “**finales/definitivas**” que RESULTARÁ de las consecuencias y efectos que resulten tras adoptarse las resoluciones que estaban pendientes de dictar por los órganos disciplinarios de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

CAMPEONATO INTERINSULAR PRIMERA JUVENIL – GRUPO IV

EQUIPOS		JUG.	GAN.	EMP.	PER.	G.F.	G.C.	PUNTOS	COEFICIENTE
E.M.F. ESMUGRÁN		28	23	4	1	117	34	73	2.607
C.D. CHARCO DEL PINO		28	21	3	4	112	30	66	2.357
U.D. LAS ZOCAS	B	28	20	3	5	114	29	63	2.250
FAÑABÉ C.F.		28	18	1	9	81	42	55	1.964
NAST COSTA ISORA C.F.	B	28	16	4	8	120	56	52	1.857
C.D. A. GRANADILLA		28	15	5	8	67	48	50	1.786
U.D. IBARRA	B	28	15	3	10	98	56	48	1.714
C.D. UNIÓN ISORA		28	12	5	11	80	81	41	1.464
C.D. I'GARA C.B.		28	9	9	10	67	67	36	1.286
U.D. GUARGACHO		28	11	3	14	58	62	36	1.286
C.D. ARMEÑIME PALMAS	B	28	9	4	15	57	81	31	1.107
C.D. SAN LORENZO CONST.	B	28	7	3	18	36	102	24	0.857
C.D. FURIA ARONA		28	5	3	20	40	115	18	0.643
E.M.F. SANTIAGO TEIDE		28	3	1	24	42	183	10	0.357
AT. CHENET	B	28	0	1	27	16	119	1	0.036



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Art. 2.- Equipos clasificados.

Eliminatorias Ascenso Grupo I: C.D. Sauzal y At. Rocío (Total 2 equipos).

Eliminatorias Ascenso Grupo II: S.D. San José C y At. San Juan (Total 2 equipos).

Eliminatorias Ascenso Grupo III: At. Victoria y C.D. Puerto Cruz B (Total 2 equipos).

Eliminatorias Ascenso Grupo IV: E.M.F. Esmugrán y C.D. Charco del Pino (Total 2 equipos).

Art. 3.- Sistema de Competición.

Se disputará una fase eliminatoria a doble partido entre los ocho equipos clasificados, con enfrentamientos, en todas las eliminatorias, a partido de ida y vuelta, jugando primero como local el equipo que peor coeficiente puntuativo tenga. El cuadro de enfrentamientos serán el siguiente:

1.- C.D. Puerto Cruz B	
2.- C.D. Sauzal	Clasificado
3.- C.D. Charco del Pino	
4.- S.D. San José C	Clasificado
5.- At. Rocío	
6.- At. Victoria	Clasificado
7.- At. San Juan	
8.- E.M.F. Esmugrán	Clasificado

Los encuentros de la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente tendrán una duración de **90 minutos**, divididos en dos tiempos de **45 minutos** cada uno. El modo de disputarse cada una de las eliminatorias es el establecido en el artículo 148 apartados 1, 2 y 3, además de todos aquellos preceptos y normas relacionadas con el modo disputarse y clasificarse para cada eliminatoria.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Art. 4.- Consecuencias Clasificadorias.

4.1.- Ascensos a División de Juvenil Preferente.

Se clasificarán los dos equipos de cada grupo con mejor coeficiente puntuativo de cada uno de ellos, con la excepción de que se trate de un equipo dependiente de otro que por motivos de dependencia al final de la temporada no pudiese ascender. En ese caso la plaza la ocuparía el siguiente equipo con mejor coeficiente puntuativo de ese mismo grupo que por clasificación no hubiese podido acceder a ser uno de los ocho equipos elegidos (total dos plazas por cada grupo).

Los equipos vencedores cada eliminatoria ascenderán directamente al Campeonato de Liga de Juvenil Preferente (total cuatro plazas).

4.2.- Consecuencias de Plazas Vacantes.

Si se produjesen plazas vacantes en el Campeonato de Liga de Juvenil Preferente, las mismas se ocuparán de acuerdo a lo que establece en los Reglamentos de la Federación Canaria de Fútbol.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5.- Régimen aplicable.

La competición oficial de ámbito interinsular de la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente, por las presentes Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Art. 6.- Calendario.

Las fechas de las eliminatorias (**no de partidos**) aprobadas para este campeonato son las siguientes:

Eliminatoria – 15 y 22 de Mayo.

Salvo acuerdo entre ambos clubes y posterior aprobación por parte del ente federativo, todos los encuentros se disputarán el sábado a las 12:00 horas.

Art. 6.- Periodo de solicitud de Licencias.

El periodo de solicitud de licencias será el que corresponda con lo establecido en el Artículo 42.1 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

Art. 8.- Número de licencias que se pueden inscribir por equipos.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, los equipos participantes en la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente, podrán disponer de un máximo de 25 licencias de futbolistas.

Art. 9.- Arbitraje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e.3) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, el procedimiento de abono de los derechos arbitrales en la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente deberá realizarse antes de la disputa del encuentro y de acuerdo con la circular que marca los procedimientos para ello, luego los equipos participantes quedarán obligados a cumplir con dicho procedimiento.

Las tarifas establecidas para este campeonato vendrán definidas en la en la circular publicada para ello por el Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Art. 10.- Entrenadores.

Los equipos clasificados para disputar la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente, deberán disponer antes del comienzo de la competición, obligatoriamente, de un entrenador que esté en posesión del título correspondiente.

El título correspondiente vendrá definido en la circular publicada para ello por el Comité Tinerfeño de Entrenadores de Fútbol.

En caso de que, por diferentes motivos, que no sean disciplinarios, el entrenador de un equipo clasificado la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente debe ausentarse uno o varios encuentros oficiales, podrá ser sustituido de manera eventual por otro entrenador de ese mismo club, siempre y cuando:

- a) Presente solicitud de aprobación al Comité de Entrenadores de Tenerife y sea aprobada por este último, antes de cuatro días anterior a la disputa del encuentro o encuentros oficiales.
- b) Tenga la titulación mínima exigida para este campeonato de liga.
- c) El equipo en cuestión no tenga segundo entrenador inscrito.

Art. 11.- Uniformidad.

En cuanto a la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente, los equipos clasificados participantes deberán continuar con la elección tomada durante la liga regular asignar dorsales fijos a sus futbolistas o asignar a los dorsales del 1 al 11 los titulares y del 12 al 18 los suplentes, como máximo. La dimensión será también de veinticinco centímetros de altura. En todo caso deberán extremarse las precauciones sobre las necesarias medidas de prevención para evitar contagios por COVID-19.

Art. 12.- Jornadas y Horarios.

Será la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, la única competente para decidir lo procedente respecto a eventuales peticiones de cambios de fecha, hora o campo de los partidos correspondientes la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente, así como de solicitudes de aplazamiento por causas de fuerza mayor.

Los horarios de inicio de los encuentros como equipo local se indicarán a la federación no más tarde de las 14:00 horas del segundo día hábil al de su clasificación y será está quien confirme o no el campo, fecha y hora solicitado por el club local.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Los clubes que soliciten el aplazamiento de un encuentro por causas de fuerza mayor, estarán obligados a acreditar mediante la aportación de medios probatorios, las razones esgrimidas en su solicitud. En el supuesto concreto de los desplazamientos, no serán admitidos otros medios de prueba que no sean los certificados o documentos expedidos por las compañías de transportes encargadas de realizar el desplazamiento. En consecuencia, se rechazarán como justificante los documentos expedidos por entidades distintas a aquéllas.

Cuando se acepte una solicitud de aplazamiento por causa de fuerza mayor, los clubes vendrán obligados a proponer a la Federación Interinsular Fútbol de Tenerife, la fecha, hora y campo de celebración del mismo. Para ello dispondrán de un plazo improrrogable de 72 horas. Transcurrido dicho plazo sin que los clubes hayan formalizado la pertinente propuesta, será la propia federación la que en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, fijará la fecha, hora y campo que los clubes habrán de aceptar obligatoriamente.

Art. 13.- Alineación de futbolistas y sustituciones.

Son requisitos generales para que un futbolista pueda alinearse en partidos de competición oficial:

- a) Que disponga de licencia en vigor, obtenida dentro del periodo previsto en el artículo 42.1 del presente Reglamento.
- b) Que su edad sea la requerida por las disposiciones vigentes al respecto.
- c) Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol.
- d) Que no haya sido alineado en partido alguno controlado por la organización federativa en el transcurso del mismo día.
- e) Que no se encuentre sujeto a sanción acordada por el órgano disciplinario competente.
- f) Que figure entre las licencias de jugadores participantes, como titulares o suplentes o, en su caso, en la hoja de alineaciones del equipo que podrá descargarse del gestor CFútbol. En cualquier caso, la entrega al árbitro de las licencias o la referida hoja de alineaciones, deberá realizarse siempre antes del inicio del partido, a los efectos de que los datos pertinentes sean consignados en el acta del encuentro. Si un futbolista que, habiendo cumplido el trámite anteriormente expuesto, se incorporara al encuentro una vez comenzado el mismo, podrá participar activamente en el desarrollo del encuentro previa autorización del árbitro.

Los futbolistas que hubiesen sido identificados en la hoja de alineaciones con las iniciales "FI", serán aquellos que pertenezcan a un club que mantenga contrato de filialidad en vigor con el club que pretendiera alinearlos en el encuentro de competición oficial de que se trate. De no cumplirse este requisito, la alineación sería considerada indebida, incluso de oficio, si el órgano competente tuviera conocimiento de ello.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

- g) Que no se encuentre en situación de baja médica acordada por los servicios médicos de la Mutualidad de Futbolistas. A estos efectos, se entenderá que un futbolista se halla de baja médica en el periodo comprendido entre la fecha de formalización del parte de lesiones hasta la fecha en la que el facultativo determine su alta médica.
- h) Que haya superado las pruebas o revisiones previstas en el protocolo de prevención de crisis sanitaria que haya elaborado la Federación Canaria de Fútbol y/o las Federaciones Interinsulares de Fútbol.
- i) Los demás que sean exigibles con arreglo a la normativa vigente.

Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación activa en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes cuando sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

En la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente, cada equipo podrá inscribir en acta hasta **un máximo de 18 futbolistas** y en el transcurso del partido podrán ser sustituidos hasta **cinco jugadores por equipo**.

Art. 14.- Hoja de alineaciones.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 157.1.d) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, los equipos participantes en un partido deberán **OBLIGATORIAMENTE** entregar al árbitro antes del comienzo del partido, la hoja de alineaciones debidamente cumplimentada.

Es **OBLIGATORIA** la firma del Presidente o personas designadas por este para ello. Para ello, el presidente deberá presentar previamente el formulario establecido para dar esta autorización.

El árbitro no admitirá una "hoja de alineaciones" que no estuviese firmada por el Presidente del club o por la persona autorizada para ello.

MUY IMPORTANTE: La firma de la hoja de alineaciones por parte del Presidente del Club o persona autorizada, no tendrá que hacerse en presencia del árbitro.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Art. 15.- Doble función del entrenador, preparador físico, entrenador de porteros, entrenador en prácticas o delegado de equipo.

Los entrenadores, sea primero o segundo, preparadores físicos y/o entrenadores de porteros, entrenadores en prácticas, con licencia en vigor por un equipo de la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente que intervengan como tales en un partido de ese equipo en el que se encuentran inscritos, podrán simultanear la función propia de su licencia, con la de delegado de equipo. En este caso, los equipos que opten por el ejercicio de la doble función, deberán registrarlo obligatoriamente en la hoja de alineaciones, consignando el nombre y apellidos de la persona en cuestión, en las dos casillas correspondientes y firmando en los lugares habilitados para ello.

En lo que respecta a la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse del ejercicio de la doble función prevista en el punto anterior del presente precepto normativo, se estará a lo dispuesto en el art. 23.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Importante: Tratándose de los supuestos del preparador físico, entrenador de porteros o entrenadores en prácticas, bastará su firma como delegado de equipo.

Importante: La firma de la hoja de alineaciones por parte del entrenador, preparador físico, entrenador de portero, entrenador en prácticas y de delegado de equipo, debe realizarse siempre y sin excepción, en presencia del árbitro. (Art.157.1.d del RGDFCF)

Art. 16.- De los delegados de campo y de equipo.

16.1.- De los Delegados de Campo:

a) La designación de delegado/a de campo podrá recaer en la persona de un directivo -excepto el Presidente- del club o incluso en el titular de licencia de delegado de equipo del mismo club, permitiéndose así que pueda simultanear ambas funciones.

b) En el supuesto concreto del ejercicio de la doble función delegado/a de campo y delegado/a de equipo se **consignarán** los datos de la persona designada **en las dos casillas (delegado/a campo y delegado/a de equipo)** de la referida hoja de alineaciones, **así como deberá firmar en los lugares habilitados para el/la delegado/a de campo y delegado/a de equipo**, en presencia del árbitro de acuerdo con las previsiones que al respecto establece el Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

c) Sólo se considerará realizado el necesario nombramiento para el ejercicio de la doble función delegado/a de campo y delegado/a de equipo, la entrega al/la árbitro/a de la hoja de alineación debidamente firmada por el/la Presidente/a o persona autorizada para ello y en la que se hubiese consignado los datos de la persona en cuestión **en las dos casillas (delegado/a campo y delegado/a de equipo)**, así como debiendo constar su **firma en los lugares habilitados para el/la delegado/a de equipo y delegado/a de campo**.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

d) Tratándose de personas que respecto a un encuentro de competición oficial, **pretendieran ejercer exclusivamente como delegado de campo**, es decir, no acogiéndose a la simultaneidad prevista en el punto 1 del presente artículo, deberán identificarse ante el árbitro mediante nombramiento por escrito y firmado por el Presidente del club o persona autorizada para ello en el que consten expresamente los datos de la persona designada. En este sentido, se entenderá por realizado dicho nombramiento, con la mera entrega al/la árbitro/a de la hoja de alineaciones debidamente firmada por el/la Presidente/a del club o persona designada para ello en la que deberá consignarse - casilla delegado/a de campo- el nombre y apellidos de la persona designada, que desde luego, será distinta a la que figure en la casilla de delegado/a de equipo.

e) En todo caso, el nombramiento efectuado por un club en favor de una persona para que ejerza las funciones de delegado/a de campo, así como la firma de la hoja de alineaciones o del acta que la sustituya, implicará para esa persona la asunción de las obligaciones reglamentarias, así como las consecuencias derivadas de la comisión de infracciones disciplinarias previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

f) No presentar el nombramiento para la doble función de delegado/a de campo y equipo o de delegado/a de campo, en su caso, conforme a los requisitos establecidos en apartados anteriores, supondrá para el equipo en cuestión, incurrir responsabilidad disciplinaria derivada de la comisión de infracción grave del art. 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, por incumplimiento de los deberes propios en la organización de los partidos.

16.2.- De los Delegados de Equipo:

a) La designación de delegado/a de equipo podrá recaer en un directivo del club –excepto el Presidente-, y para lo cual habrá de formalizarse la correspondiente licencia federativa.

b) En el supuesto concreto del ejercicio de la doble función delegado/a de equipo y delegado/a de campo, se establece la obligación de reflejar tal extremo en la hoja de alineaciones que le será entregada al árbitro antes del inicio del encuentro, debidamente firmada por el/la Presidente/a del club o persona autorizada para ello. Se **consignarán** los datos de la persona designada **en las dos casillas (delegado/a equipo y delegado/a de campo)** de la referida hoja de alineaciones, **así como deberá firmar en los lugares habilitados para el/la delegado/a de equipo y delegado/a de campo**, en presencia del árbitro de acuerdo con las previsiones que al respecto establece el Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

c) Sólo se considerará realizado el necesario nombramiento para el ejercicio de la doble función delegado/a de equipo y delegado/a de campo, la entrega al/la árbitro/a de la hoja de alineación debidamente firmada por el/la Presidente/a del club o persona autorizada para ello y en la que se hubiese consignado los datos de la persona en cuestión **en las dos casillas (delegado/a campo y delegado/a de equipo)**, así como debiendo constar su **firma en los lugares habilitados para el/la delegado/a de equipo y delegado/a de campo**.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

d) A la persona que cumpliendo los requisitos establecidos ejerciera la doble función delegado/campo, le serán de aplicación las previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico federativo para ambos casos.

e) En la Eliminatoria de Ascenso a Juvenil Preferente podrán ser utilizadas cualquier licencia de delegado que el club disponga en competición oficial.

f) No presentar el nombramiento para la doble función de delegado/a de equipo y campo, conforme a los requisitos establecidos en apartados anteriores, supondrá para el equipo en cuestión, incurrir responsabilidad disciplinaria derivada de la comisión de infracción grave del art. 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, por incumplimiento de los deberes propios en la organización de los partidos.

Art. 17.- Ciclo de amonestaciones y sanciones.

Las amonestaciones impuestas por los órganos de disciplina deportiva no serán acumulativas en el presente campeonato.

Las infracciones cometidas antes, durante y después de un encuentro, serán de obligado cumplimiento una vez sean resueltas por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva. Las sanciones acordadas por este Órgano Disciplinario deberán cumplirse una vez sean publicadas en la página web oficial de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife o comunicadas al club mediante los canales reglamentariamente establecidos.

No servirán para el cumplimiento de la sanción, si un jugador, técnico o auxiliar dejase de ser alineado o no inscrito en acta y no se hubiese notificado la respectiva sanción mediante lo tipificado en el párrafo anterior.

Art. 18.- De los Organos Disciplinarios.

a) Los escritos que procedan ser dirigidos a los órganos disciplinarios de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, así como las pruebas en las que aquéllos puedan sustentarse, deberán enviarse por correo electrónico, debiendo obrar en la Secretaría del órgano disciplinario antes de la finalización del plazo de alegaciones establecido reglamentariamente.

b) La única dirección habilitada para la presentación de escritos y pruebas dirigidas a los órganos disciplinarios de la FCF, será la siguiente: alegaciones@fff.es. Los escritos o pruebas enviadas a otra dirección distinta, no serán tenidos en cuenta.

c) Cuando se envíen los escritos a los órganos disciplinarios, habrá de tenerse en cuenta, como mínimo, los requisitos siguientes:



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Al Comité de Competición y Disciplina

En la referencia o texto general del email, deberá especificarse: **“ALEGACIONES DEL CLUB (X) PARTIDO (X) CATEGORÍA (X) GRUPO (X) FECHA (X)**, o en su caso, si las alegaciones no estuvieran relacionadas con un partido en cuestión, simplemente **“ALEGACIONES CLUB”**.

Al Comité de Apelación

En la referencia o texto general del email, deberá especificarse: **“RECURSO DE APELACIÓN DEL CLUB (X) o PERSONA FÍSICA (X) EXPEDIENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA Nº 2122-0000”**

d) En cuanto a las pruebas, únicamente se admitirán los formatos de vídeo **.avi, .mpg y .mp4**, advirtiéndose que cualquier otro formato distinto podrá no ser tenido en consideración a efectos probatorios por parte de los órganos disciplinarios.

Se admitirán enlaces de descarga para la presentación de documentos y pruebas, pero en ningún caso, se admitirán enlaces a páginas web.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2022

Javier López Mesa

-Secretario General-